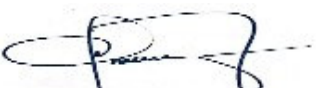


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 7 de mayo del 2024. Al despacho del Juez, informando que la apoderada sustituta de la demandante presentó renuncia al poder otorgado. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Clara Elena Paz
Demandado	Gloria Inés Moya Caicedo
Radicación No.	76 001 31 05 013 2019 00454 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 109
Cali, siete (07) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a revisar la renuncia al poder presentada por la doctora Yamileth Virgen Moreno apoderada sustituta de la demandante, al respecto el artículo 76 del CGP establece que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Revisadas las actuaciones aportadas, se encuentra que la doctora Yamiteth aportó memorial informando al Despacho sobre la renuncia del poder el 12 de febrero de 2024, sin aportar la comunicación remitida a su poderdante, en consecuencia, no se acepta la renuncia del poder, toda vez que no se acreditó los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra fijada audiencia para el 16 de mayo de 2024 se le requiere a la apoderada principal de la parte demandada para qué en un término no superior a la ejecutoria del presente proveído, se pronuncie frente a la renuncia presentada por la apoderada sustituta.

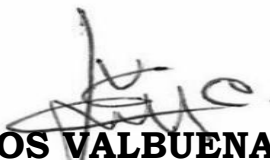
En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora Yamileth Virgen Moreno de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada principal de la parte demandada para qué en un término no superior a la ejecutoria del presente proveído, se pronuncie frente a la renuncia presentada por la apoderada sustituta.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/05/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria